

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, marzo diecinueve (19) de 2024. Informo a la señora Juez que se recibió mediante correo electrónico del 19 de marzo del año en curso el oficio número 117272555 RAD 287 calendado 14 de marzo de 2024 procedente de la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – “DIAN” DE POPAYÁN (C)**. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2024-00042-00

De acuerdo con la constancia secretarial anterior, el juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a la presente demanda el oficio número 117272555 RAD 287 calendado 14 de marzo de 2024 procedente de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – “DIAN” DE POPAYAN (C) – DIVISION DE RECAUDO Y COBRANZAS suscrito por CARLOS DANIEL MEDINA CASTILLO, funcionario GIT COBRANZAS, por medio del cual manifiesta que el contribuyente **JHOSER ALEXANDER FERNANDEZ HURTADO, C.C. 1.061.537.255**, tiene cobro vigente y embargo en las cuentas bancarias por la parte de DIAN POPAYÁN ©.

Lo anterior para conocimiento de la parte demandante. Por tal motivo se **OFICIARÁ** a la “DIAN” informando sobre la prelación del crédito fiscal según los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y artículo 465 del Código General del Proceso y lo estipulado en los artículos 2494 al 2504 del Código Civil y que a la fecha se decretaron las medidas cautelares consistentes en el embargo y secuestro previo de los dineros consignados en cuentas y de la 1/5 parte del salario que devenga el demandado JHOSER ALEXANDER FERNANDEZ HURTADO C.C. 1.061.537.255, como empleado de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA.

De la misma manera, se le informa que no se ha efectuado secuestro, avalúo, ni programada fecha de remate.

NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **591fadf8b80ece1f70a26130fed5bc83211cc165f31f208ab537257ef6e12cd9**

Documento generado en 19/03/2024 04:54:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>